I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7216 Decreto n.º 88/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con Categoría de Monumento, el Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección Regional de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 1986, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales dictó resolución de 5 de marzo de 2009, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento de declaración como bien de interés cultural a favor del Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, reduciendo los plazos establecidos en el procedimiento ordinario a la mitad.

De acuerdo con la legislación aplicable, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 77, de 3 de abril de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 10 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados y al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.3 a) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del

Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de abril de 2009

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz, según descripción que consta en el anexo I.

Artículo 2

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Descripción y datos históricos

El Colegio e Iglesia de la Compañía de Jesús de Caravaca de la Cruz es un amplio y monumental complejo arquitectónico que destaca en el tejido urbano de la ciudad por sus dimensiones y categoría estética.

Fue fundado en 1570 aunque los trámites y negociaciones para el establecimiento de los jesuitas en él comenzaron en 1565, fecha de una Real Provisión disponiendo una información acerca de la licencia que se había solicitado por el Concejo de Caravaca al rey Felipe II para dicha fundación. La licencia fue concedida el 22 de noviembre de 1567 y confirmada por Real Provisión de 31 de mayo de 1573.

A partir de esta fecha los jesuitas se establecieron en una zona cercana a la Iglesia Mayor de El Salvador, donde el Concejo local les cedió la antigua ermita medieval de San Bartolomé, adquiriéndose edificios anexos a la misma sobre los que el arquitecto jesuita P. Bartolomé Bustamante erigió el primitivo Colegio del que sólo pervive el topónimo local en una calle denominada hasta el S. XIX "del Colegio Viejo" y en la actualidad sólo "del Colegio".

Debido a causas diversas, entre las que podemos mencionar la insalubridad del lugar, estrechez, poca ventilación y falta de intimidad para la vida conventual por el continuo sonar de las campanas de El Salvador, los padres de la Compañía buscaron un nuevo emplazamiento que, definitivamente encontraron en el acceso a la localidad por el Camino de Andalucía, en terrenos propios del licenciado

Alonso Torrecilla de Morales quien, en su testamento, dejó a la Compañía de Jesús sus casas y un gran huerto junto a la Acequia Real

En 1592 dio comienzo la nueva obra en el lugar indicado, bajo la dirección de otro arquitecto jesuita cuyo nombre se desconoce y sí su procedencia cartagenera. El edificio actual, aunque carecemos de datos para fijar la fecha de su conclusión, aventuramos pudo terminarse hacia los años centrales del S. XVII, quedando la obra inconclusa hasta 1699 en que se prosiguió, siendo superior José de Villamonte. El mismo se articula en torno a un patio central, porticado, al que se abren las dependencias dedicadas a aulas y servicios comunes del Colegio en la planta baja y las celdas y servicios comunes de la comunidad jesuítica, moradora del edificio, en la primera planta. La última noticia que tenemos del viejo Colegio Jesuita nos la brinda el Archivo Municipal de Caravaca, cuando en 1802 se dota por el Estado una plaza de profesor de "Latinidad" para la ciudad, cuando hacía treinta y cinco años que los jesuitas ya no estaban en la ciudad y el edificio se encontraba abandonado.

A partir de 1700 comenzó la obra de la Iglesia y se continuó perfeccionando la obra del Colegio, aunque en el interior del mismo habitara la comunidad religiosa y funcionaran las aulas de "Latinidad" y "Retórica" desde mediados del S. XVII.

Los planos de la Iglesia son de un arquitecto lorquino de nombre desconocido, aunque tras el estudio de la documentación sobre aquélla y por las características del mismo, pudo ser Martín de Pareja, iniciándose las obras bajo la dirección del arquitecto José Vallés y de su hijo el también arquitecto Félix Vallés.

Su planta es de cruz latina con capillas laterales, comunicadas entre sí, que se abren a la nave central. Mide 33 metros de largo por 18´5 m. de ancho, siendo la obra a base de ladrillo y mampostería con pilares y arcos fajones de sillería. Tiene crucero cubierto por amplia cúpula sobre pechinas, rematada por vistosa linterna que al exterior configura un perfil monumental divisable desde toda la superficie de la ciudad. La nave se encuentra cubierta por bóveda de medio cañón con lunetos, sobre arcos fajones de medio punto. Las capillas laterales también por bóvedas de medio cañón con lunetos, al igual que los brazos del crucero y la capilla mayor. El acceso principal se sitúa a los pies, abriéndose a la calle del pintor Rafael Tejeo. Es de gran austeridad decorativa (aunque en las obras de restauración de 2002-2003 el arquitecto director de las mismas Luis Martínez-Carrasco Alegre la ha dotado de una moderna, de chapa).

El coro se sitúa a los pies, sobre el acceso principal, muy amplio como corresponde a un edificio de esta naturaleza bien dotado de religiosos cuyas horas litúrgicas eran cantadas a diario desde aquel lugar. Esta estancia fue paso obligado de los moradores del Colegio para acceder a la Iglesia, según se ha demostrado en el transcurso de las últimas obras de restauración mencionadas.

Una amplia cripta se sitúa bajo el crucero. La sacristía se ubicaba en la cabecera, con acceso por dos puertas a ambos lados del lienzo del muro sobre el que se disponía el retablo.

El retablo mayor original es obra del retablista murciano José Sáez, de 1758 y fue retirado de su lugar durante el S. XIX para disponerlo como principal, presidiendo la capilla mayor de la iglesia de El Salvador, donde hoy se encuentra. Los demás retablos y el ajuar religioso del templo se desperdigaron a lo largo del tiempo por iglesias de la ciudad, el campo y pueblos de alrededor.

El Colegio e Iglesia de la Compañía de Jesús en Caravaca de la Cruz forma parte muy importante del tejido monumental de la ciudad, tejido que se puede contemplar desde abajo arriba y desde arriba abajo (desde la calle y desde la explanada del Castillo), observándose en el perfil urbano el monumento en cuestión como un hito destacado en el conjunto de edificios monumentales con que cuenta.

Asimismo puede considerarse como el inicio de la enseñanza organizada en Caravaca, cuando no había una reglamentación pública ni privada de la misma, y sólo determinadas personas particulares se dedicaban a enseñar a los hijos de las clases privilegiadas.

En abril de 1767, cuando aún no había terminado la obra de la Iglesia, pues faltaba la fachada de la misma, y se estaba dotando al inmueble del ajuar litúrgico interior, se produjo la expulsión de los Jesuitas del territorio español. Se constituyó una "Junta de Temporalidades" encargada de administrar lo bienes de los "religiosos expulsos" y vender en pública subasta el edificio del Colegio, dejándose la Iglesia como "adyutriz" de la parroquial de El Salvador.

Anexo II

Delimitación del entorno afectado

El entorno de protección del convento e iglesia de la Compañía de Jesús aparece recogido en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Caravaca de la Cruz, (aprobado el 24-01-1991 y publicado en el BORM nº 33, del 09-02-91) junto con el de la Casa de la Tercia y la Iglesia de San José. Es preciso por tanto delimitar detalladamente el entorno correspondiente a cada uno de ellos.

La delimitación del entorno de protección descrito a continuación, está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano.

El entorno afectado viene definido por las manzanas y parcelas que a continuación se relacionan y afectan asimismo a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro de las citadas parcelas y los une entre sí:

- Manzana 00840, parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11
- Manzana 00840, parcela 08 (donde se encuentra ubicado el bien)
- Manzana 99844, parcelas 20, 21, 22
- Manzana 99841, parcelas 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10
- Manzana 99838, 01, 02, 03, 25, 26

Todo ello según plano adjunto

